



LEY DEPARTAMENTAL N° 187

del 16 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL GRUPO 1000”

ARTICULO 1. (OBJETO).-

I. *Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional para: Modificación Intrainstitucional para la Asamblea Legislativa Departamental Grupo 1000 por un monto de Bs303.586,00 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).*

II. *Los cuadros anexos forman parte indivisible de la presente ley.*

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- *La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

Artículo 3. (REPORTE).- *El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).*

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Ocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA